



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Tunja, 26 de febrero del 2020

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020711500100000433
		Fecha	2020-02-27 08:50:46 am
Remitente	Sede	D. T. BOYACÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	JORGE PULIDO CUADROS		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE2020711500100000433			

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor:

JORGE PULIDO CUADROS

Representante Legal

INGELCO PROYECTOS E.U

Diagonal 57 No. 7 – 10 Barrio Santa Rita

Tunja, Boyacá

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO

RADICADO No. 11EE2019711500100003364-12-11-2019

AUTO No. 0047-23-01-2020

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al señor **JORGE PULIDO CUADROS**, El contenido del **AUTO No. 0047 DEL 23 DE ENERO DE 2020**, Suscrita por la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Boyacá; decisión a través de la cual se dispuso: **ARTICULO PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito de la petición de certificación de trabajadores en situación de discapacidad, presentada por el señor **JORGE PULIDO CUADROS**, Representante Legal de la empresa **INGELCO PROYECTOS E.U**, identificada con NIT 820002625-7, con domicilio en la ciudad de Tunja.

En consecuencia, se publica el presente aviso por termino de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia integra, autentica y gratita de la decisión aludida en un (01) folio, se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente del retiro de este aviso e inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles, para interponer el recurso de reposición ante este despacho.

Atentamente:

GLADYS ALEIDA TELLO RODRIGUEZ

Auxiliar Administrativo

Elaboró: Gladys T

Anexo. Copia: Auto 0047 del 23 de enero de 2020 en un (01) folio
Copia al expediente

Elaboró: Gladys T

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 9 A No. 14-46

Tunja Boyacá

Teléfonos PBX

7460910 – 7460911 Ext 15010

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Tunja Boyacá

Parque San Laureano

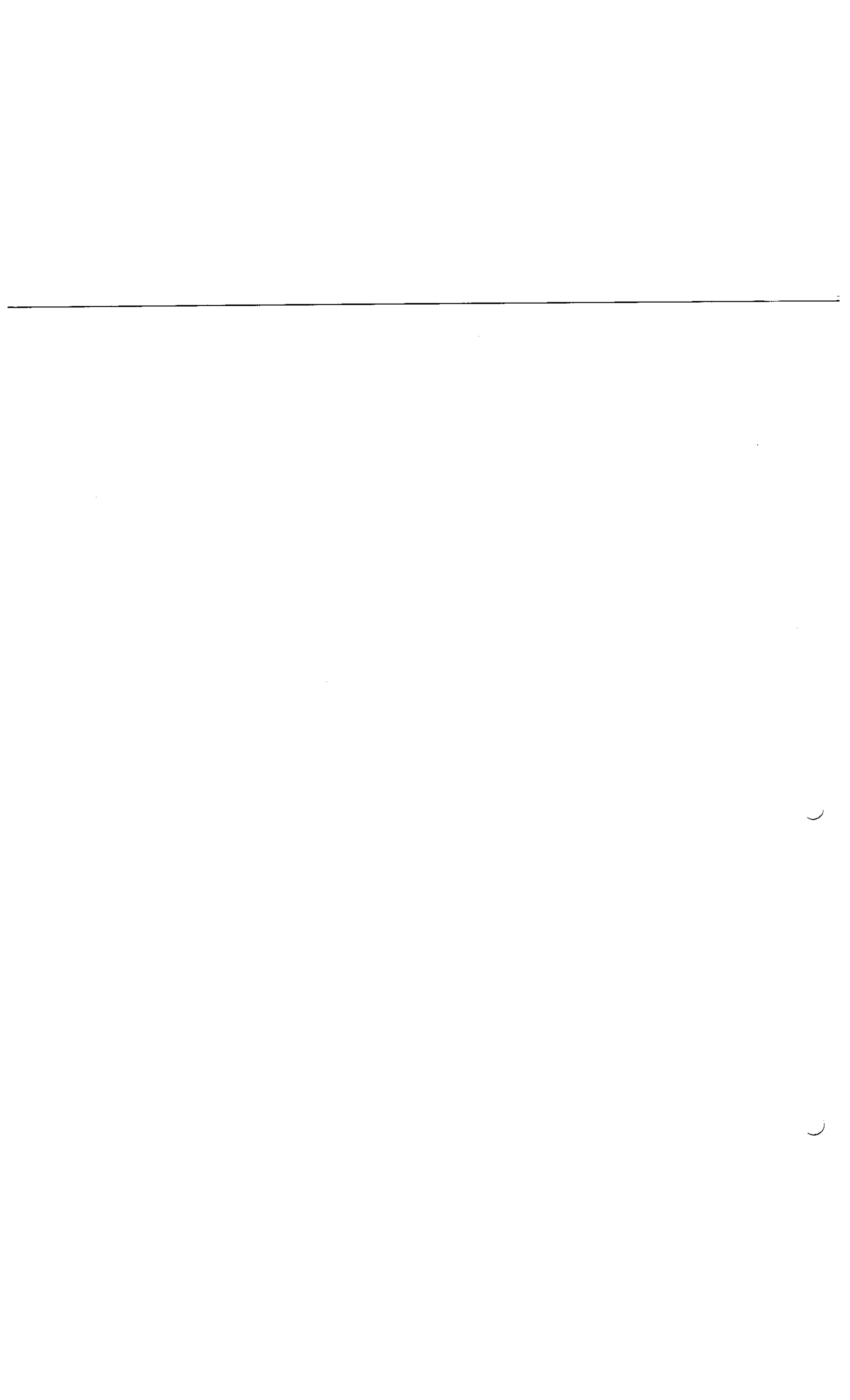
Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA**

**AUTO NÚMERO 0047 DE 2020
(23 DE ENERO DE 2020)**

“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011 y Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con No. 11EE2019711500100003364 del 12 de noviembre del 2019, el señor **JORGE PULIDO CUADROS**, Representante Legal de la empresa **INGELCO PROYECTOS EU.**, identificada con NIT 820002625-7, con domicilio en la ciudad de Tunja, solicitó la certificación de trabajadores en situación de discapacidad.

Que la petición fue objetada mediante Auto No. 1757 del 15 de noviembre del 2019 y se dispuso requerir al peticionario complementar la petición, para lo cual se concedió al peticionario el término de un (1) mes para presentar la siguiente información:

“... - Acredite Planilla Integral PILA del último año aportadas en medio magnético.

Aclare los términos establecidos en la cláusula 6 del contrato de trabajo a término fijo 001 del 28 de octubre 2019.”

Que el Auto 1757 de 2019 fue comunicado mediante oficio 08SE2019711500100002988 del 19 de noviembre del 2019, que registra devolución por motivo “Cerrado”¹, sin embargo, por segunda vez se emite la comunicación 08SE2019711500100003211 el 10 de diciembre del 2019, frente a la cual se registra devolución por motivo “desconocido” (fol. 28).

Que de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2012, respecto a la inobservancia a los requerimientos señalados a las peticiones se fija:

Artículo 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito...” En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

¹ Servicios Postales Nacionales 472 el 26 de noviembre del 2019 fol. 24.

Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"

Que al tenor de lo normado en la ley 1437 de 2012, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el Despacho verifica que ha transcurrido más del término de uno (01) mes, señalado en la precitada norma, sin que el peticionario haya realizado la gestión de trámite a su cargo, se entiende que el peticionario ha desistido de su solicitud, sin perjuicio de que posteriormente pueda presentar una nueva petición en el mismo sentido.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la petición de certificación de trabajadores en situación de discapacidad, presentada por el señor **JORGE PULIDO CUADROS**, Representante Legal de la empresa **INGELCO PROYECTOS EU.**, identificada con NIT 820002625-7, con domicilio en la ciudad de Tunja, mediante escrito radicado con No. 11EE2019711500100003364 del 12 de noviembre del 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss., de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR los interesados que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme, se ordena el archivo de la petición de certificación de trabajadores en situación de discapacidad, presentada por el señor **JORGE PULIDO CUADROS**, Representante Legal de la empresa **INGELCO PROYECTOS EU.**, identificada con NIT 820002625-7, con domicilio en la ciudad de Tunja, mediante escrito radicado con No. 11EE2019711500100003364 del 12 de noviembre del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GISELA GUIO GUIO

Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial Boyacá